



CUT: 224029-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2465-2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 18 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 224029-2018, seguido por el señor Wilfredo Jazer Echevarría Suárez, responsable de la UE002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, sobre Autorización de Ejecución e Instalación de Piezómetros con Fines de Investigación de los Acuíferos del Valle de Ica, Villacuri y Lanchas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos, dispone que "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente (...)"

Que, el artículo 80.2 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI señala que, "La Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles (...)"

Que, lo señalado por el precitado reglamento debe ser concordado con lo establecido por el artículo 37° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que "Para obtener la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico";

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del antes citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo



N° 001-2010-AG, establece que "La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua";

Que, mediante Carta N° 133-2018-ANA-MGRH/DE, el señor Wilfredo Jazer Echevarría Suárez, responsable de la UE002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, solicitó ante esta Dirección, la autorización de perforación e instalación de veintiocho (28) piezómetros que no conllevan a la obtención de derechos de uso de agua, con fines de investigación de los acuíferos del Valle de Ica, Villacuri y Lanchas, los cuales tienen por finalidad la identificación de unidades hidrogeológicas presentes en el área de estudio y estimar parámetros hidráulicos, así como incrementar la red de piezómetros existentes para el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles freáticos existentes en el acuífero de Ica, Villacuri y Lanchas y permitir el muestreo del agua subterránea de los acuíferos de manera periódica para evaluar las tendencias hidroquímicas de la cada zona. Se proyecta la perforación e instalación de los piezómetros en los distritos de San José de Los Molinos, San Juan Bautista, Yauca del Rosario, Pachacutec, Ocucaje y Salas de la provincia de Ica y los distritos de Paracas, San Andrés, Humay y Pisco, de la provincia de Pisco. Para ello, se adjuntan las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Dirección, la cual emitió el Informe Técnico N° 190-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, el cual señala que la Memoria Descriptiva adjuntada ha sido presentada de acuerdo al Formato Anexo N° 05 de la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiéndose acreditado la conducción del área en que se plantea perforar los pozos piezométricos. Indica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos técnicos, por lo que recomienda autorizar la perforación e instalación de veintiocho (28) piezómetros, detallando la ubicación de puntos de perforación y características técnicas;

Que, de lo expuesto se debe señalar que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos para la autorización de perforación e instalación de piezómetros, teniéndose por acreditada la conducción de las áreas en que se ejecutarán las perforaciones, de acuerdo a las actas de Conformidad para la perforación de los piezómetros, suscritas con los conductores de los predios en que se han proyectado las perforaciones. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del proyecto es el estudio del comportamiento hidrológico de la zona, procurándose el interés público, dado que dichos estudios servirán para un mejor control de los recursos hídricos subterráneos. En ese sentido, corresponde a esta Dirección emitir el acto administrativo que autorice la ejecución de los piezómetros con fines e investigación de los Acuíferos del Valle de Ica, Villacuri y Lanchas, de acuerdo con la opinión emitida por el Área Técnica de esta Dirección;

Que, mediante Informe Legal N° 1494-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, opina que corresponde autorizar la ejecución y perforación de veintiocho (28) piezómetros, solicitado por el responsable de la UE002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área legal de esta Dirección, y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Programa de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, la Perforación e Instalación de veintiocho (28) piezómetros que no conlleven a la obtención de derechos de uso de agua, con fines de investigación de los acuíferos del Valle de Ica, Villacurí y Lanchas, ubicados en los distritos de San José de Los Molinos, San Juan Bautista, Yauca del Rosario, Pachacutec, Ocucaje y Salas de la provincia de Ica y los distritos de Paracas, San Andrés, Humay y Pisco, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO DE PIEZÓMETRO	COORDENADAS UTM (WGS-84) ZONA 18		VERIFICADO EN CAMPO	DISTRITO
		Este (m)	Norte (m)		
Acuífero Ica					
1	PI-01R	433719	8469262	Si	San José de los Molinos
2	PI-07R	427121	8460646	Si	San José de los Molinos
3	PI-08R	420463	8456826	Si	San Juan Bautista
4	PI-37R	434071	8435668	Si	Yauca del Rosario
5	PI-38R	439532	8428931	Si	Yauca del Rosario
6	PI-39R	431109	8433425	Si	Pachacutec
7	PI-43R	429487	8408986	Si	Ocucaje
8	PI-44R	430061	8398936	Si	Ocucaje
Acuífero Villacurí					
1	PVL-15	416804	8457318	Si	Salas
2	PVL-20	414242	8455817	Si	Salas
3	PVL-25	402164	8467242	Si	Salas
4	PVL-27	393781	8467789	Si	Salas
5	PVL-28	399113	8461676	Si	Salas
6	PVL-29	397236	8468147	Si	Salas
7	PVL-30	399666	8464814	Si	Salas
8	PVL-31	386980	8462482	Si	Salas
9	PVL-32	390996	8461696	Si	Salas
Acuífero Lanchas					
1	PVL-34	379670	8463196	Si	Paracas
2	PVL-36	385620	8471542	Si	San Andrés
3	PVL-37	383606	8476761	Si	San Andrés
4	PVL-45	373616	8465491	Si	Paracas
5	PVL-46	400861	8478689	Si	Humay
6	PVL-47	393858	8478543	Si	Humay
7	PVL-48	369266	8480489	Si	San Andrés
8	PVL-49	370550	8484908	Si	Pisco
9	PVL-50	375133	8479904	Si	San Andrés
10	PVL-51	384548	8481246	Si	Humay
11	PVL-52	387593	8481860	Si	Humay

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo para el desarrollo del Proyecto, será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo utilizarse los piezómetros autorizados únicamente para fines de investigación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco, a la Administración Local del Agua Ica y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

